

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE CC. THELMA CORA GARZA SALINAS Y UN GRUPO DE CIUDADANOS.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A GARANTIZAR UN SISTEMA DE GRATUIDAD EN EL ACCESO A LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LOS GRUPOS VULNERABLES.

INICIADO EN SESIÓN: 13 de junio del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Transporte

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES
C. PRESIDENTE DE LA LXXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 36 fracción III y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanas y artículo 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante el Pleno de esta Soberanía a presentar **INICIATIVA DE REFORMA a los artículos 36 y 37 de la LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**; lo anterior fundado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Luis Paz, colaborador de la publicación electrónica *Transeúnte*, dice que la Movilidad es una actividad, un hecho que existe más allá de la voluntad política y el reconocimiento de los derechos humanos. Nos dice que la movilidad urbana es un fenómeno que juega un papel fundamental en la sociedad, en tanto que permite las actividades, integra los espacios y nos permite acceder a los bienes y servicios más básicos para tener una vida digna. Nos invita este autor a imaginar qué pasaría si de un día para otro perdiéramos toda capacidad de salir de casa -y de que nadie pueda llegar a ella-, para mostrarnos lo absolutamente necesario que es fomentar que el Estado proteja y garantice este derecho para toda la población.

Durante los últimos sexenios, la voracidad de algunos empresarios transportistas, así como la permisibilidad e incluso complicidad de las autoridades del transporte estatales; han derivado que año con año el ciudadano sufra desmedidos incrementos en las tarifas del transporte urbano, y son precisamente los grupos más vulnerables económicamente como los estudiantes, adultos mayores, madres solteras, personas con discapacidad, quienes ven más afectados sus derechos de movilizarse y buscar mejores oportunidades por su limitado acceso a recursos económicos para hacer frente al gasto del transporte.

No debemos olvidar que incluso este Congreso durante el año 2013, en pleno uso de su facultad legislativa, pretendió asumir la rectoría del establecimiento y revisión de las tarifas del transporte mediante una modificación a la Ley que hoy invito a reformar; aprobándose en aquel entonces que fuera el Congreso quien diera su aval definitivo a cualquier intento de incremento de tarifas; aprobada por la mayoría que marca la ley, y al enviarse al Ejecutivo para su promulgación, el tristemente célebre ex-gobernador Rodrigo Medina de la Cruz le impuso su veto, mostrando claramente que servía a intereses de otros, menos del pueblo que lo puso en ese cargo.

El Reporte Nacional de Movilidad Urbana en México 2014-2015, emitido por la oficina ONU-Hábitat en México de la Organización de Naciones Unidas, señala lo siguiente:

Vertical column of handwritten signatures on the left margin.

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.

"La movilidad se ha convertido en uno de los asuntos prioritarios a atender y resolver en las agendas gubernamentales, las estrategias que se han llevado a cabo hasta el momento, en la mayoría de los casos, no han logrado crear las condiciones de bienestar y prosperidad para la población en las áreas urbanas.

Las deficiencias en la movilidad han restringido por lo tanto los derechos de los habitantes en las ciudades; los tiempos invertidos en los traslados, el costo económico y el impacto en el presupuesto familiar, así como la inseguridad que se vive en los trayectos, han deteriorado las condiciones de vida de la población. Haciendo un balance general, la Región está lejos de contar con sistemas de movilidad eficientes que favorezcan el desarrollo social y económico, que permitan a las personas acceder a servicios, oportunidades laborales, educativas y que favorezcan el disfrute pleno de la ciudad."

De la misma podemos concluir que el hecho de que grupos vulnerables económica y socialmente como los estudiantes, adultos mayores, personas con discapacidad, madres solteras, entre otros; no cuenten con un esquema de transportación pública gratuita agrava aún más su precaria situación social y provoca que se vean limitadas sus posibilidades de mejoramiento social y económico.

El numeral 19 de la Ley que se propone modificar, actualmente define el Servicio Estatal de Transporte de la siguiente manera:

I.- El Sistema Tradicional de Transporte SITRA, Se define en los términos del artículo 25 de ésta Ley y comprende aquellos medios para la movilidad de pasajeros en todo el territorio estatal a través de las modalidades urbanas, suburbanas y regionales, así como transportes sobre rieles, especializado de personal, escolar y turístico y de alquiler.

II.- El Sistema Integrado de Transporte Metropolitano, SITME, Se define en los términos del Artículo 32 de ésta Ley y comprende todos aquellos medios para la movilidad de pasajeros que en el área metropolitana de Monterrey a través de las rutas Troncales, Alimentadoras, Difusoras, Intersectoriales, así como al Metro, Metrobús, Metroenlace y Transmetro articulados mediante infraestructura especializada y un sistema único de peaje.

El numerales 36 y 37 de la presente Ley, contempla la exención de pago de pasajeros únicamente para menores de 5 años o de hasta 1.10 metros de estatura, así como tarifas preferenciales para estudiantes, personas afiliados al Instituto de Adultos en Plenitud, así como viudas, jubilados y pensionados a quienes la Agencia del Transporte haya entregado o autorizado credenciales:

Artículo 36. *Podrán viajar sin costo alguno en vehículos del SITRA y SITME:*

I.- Los niños menores de 5 años o hasta de 1.10 metros de altura, acompañados de una persona adulta;

II.- El personal autorizado por la Agencia, en actividades de supervisión o de vigilancia;

III.- Hasta dos personas por unidad que sean: carteros, mensajeros de telégrafos, agentes de policía ministerial, todos ellos en funciones; y

IV.- Cuando porten su uniforme de servicio o credencial de identificación, los agentes de la policía preventiva, agentes de tránsito, militares y bomberos.

Artículo 37. La Agencia deberá fijar tarifas especiales para los sistemas de pasajeros las cuales beneficiarán a estudiantes de cualquier grado, personas mayores afiliados al Instituto de Adultos en Plenitud y personas con discapacidad.

Asimismo la Agencia podrá otorgar las tarifas especiales a que se refiere el párrafo anterior, a viudas, jubilados y pensionados.

Los anteriores beneficiarios tendrán la obligación de justificar su calidad, mediante la exhibición de la credencial expedida o autorizada por la Agencia.

Sin embargo, este esquema de sólo subsidiar parcialmente a estudiantes y adultos en plenitud, y en su caso a viudas, jubilados y pensionados; y no así exentarles del pago tanto a ellos como a otros grupos vulnerables como son las personas con discapacidad y madres solteras, resulta en un agravio a grupos que requieren de todo el apoyo del aparato estatal, y una limitación a uno de los derechos humanos de última generación como lo es el de la movilidad.

Así, se considera urgente que la legislación de la materia, como lo es la que regula el transporte público en nuestra entidad, garantice un esquema de gratuidad en el acceso a sus servicios para los grupos vulnerables ya expresados.

Por lo anteriormente expuesto, es que pongo a consideración de este H. Congreso del Estado la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA

UNICO: Se reforma la **LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, adicionando una fracción V al artículo 36, y modificando el artículo 37, para quedar como sigue:

Artículo 36. Podrán viajar sin costo alguno en vehículos del SITRA y SITME:

I.- Los niños menores de 5 años o hasta de 1.10 metros de altura, acompañados de una persona adulta;

[...]

V.- Estudiantes de cualquier grado, personas mayores afiliados al Instituto de Adultos en Plenitud, Personas con Discapacidad y Madres Solteras.

Artículo 37. La Agencia deberá **garantizar la gratuidad del acceso y uso** para los sistemas de pasajeros las cuales beneficiarán a estudiantes de cualquier grado, personas mayores afiliados al Instituto de Adultos en Plenitud y personas con discapacidad.

Asimismo la Agencia podrá otorgar las tarifas especiales **para los sistemas de pasajeros** a viudas, jubilados y pensionados.

Los anteriores beneficiarios, **así como los señalados en la fracción V del artículo anterior** tendrán la obligación de justificar su calidad, mediante la exhibición de la credencial expedida o autorizada por la Agencia.

TRANSITORIO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anterior, respetuosamente SOLICITAMOS:

UNICO.- Sea turnada la presente a la Comisión de Transporte y se realice el proceso legislativo correspondiente.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 07 de junio del 2018


C. THELMA CORA GARZA SALINAS


C. MARIA IDALIA PLATAS RODRIGUEZ


C. RODRIGO ARIEL RODRIGUEZ VALERO


C. SYLVIA JANET LOPEZ ELIZONDO


C. CARLOS JAYMEZ GONZALEZ



[Signature]
C. RICARDO MAX SARMIENTO RODRIGUEZ

C. DIEGO BANDA AGUIRRE

[Signature]
C. MARTHA ANGELICA LOPEZ FLORES

[Signature]
C. GENARO BARRAGAN GOMEZ

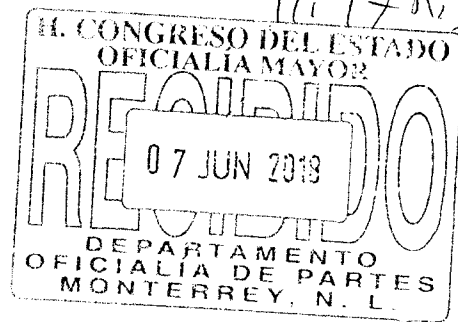
[Signature]
C. ROBERTO DE LEON RODRIGUEZ

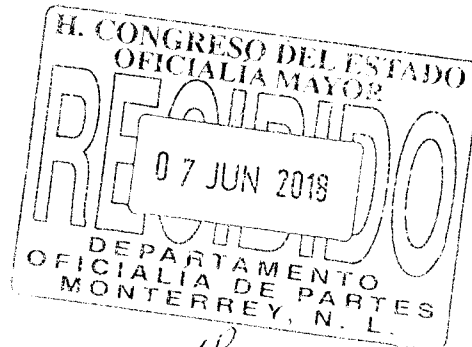
C. JORGE ROBERTO GUERRERO SALINAS

[Signature]
C. FRANCISCO ANIBAL GARZA CHAVEZ

C. MIGUEL ISAAC MARTINEZ MARINA

[Signature]
C. Robi Garza Lozano





SIENDO LAS 11:18 HORAS CON 18 MINUTOS DEL DÍA 7
DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018, SE PRESENTÓ EN ÉSTA OFICIALÍA
MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EL
C. THELMA CORA GARCIA SALINAS E LIC. IDALIA PLATA RODRIGUEZ
IDENTIFICÁNDOSE CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR
No. 1514870736, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL, CUYA COPIA SE ANEXA **PARA RATIFICAR**
DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 105 DEL
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN
TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, ESCRITO PRESENTADO CON
ESTA FECHA.

MONTERREY, N.L., A _____ DE JUNIO DEL 2018

FIRMA *Thelma Cora Garcia Salinas*

DOMICILIO: AVE. CHAPULTEPEC Y AVE. REVOLUCION

TEL. 818020-8151

CORREO ELECTRÓNICO *tegara@gmail.com*

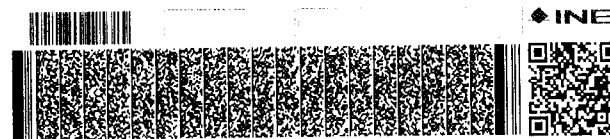


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
PLATA
RODRIGUEZ
MARIA IDALIA
DOMICILIO
C ZUAZUA 122
- CENTRO DE SALINAS VICTORIA 65500
SALINAS VICTORIA, N.L.
CLAVE DE ELECTOR PLRID68092919M900
CURP PARI680929MNLDD07 AÑO DE REGISTRO 1991 02
ESTADO 19 MUNICIPIO 046 SECCIÓN 1754
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027

FECHA DE NACIMIENTO
29/09/1968
SEXO M



mf

EDMUNDO GONZALEZ MORALES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1644455940<<1754014357726
6809294M2712310MEX<02<<00729<6
PLATA<RODRIGUEZ<<MARIA<IDALIA<



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
GARZA
SALINAS
THELMA CORA
DOMICILIO
C LIDIO A TORRES 404
COL CARRIZALEJO 66254
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.
CLAVE DE ELECTOR GRSLTH64082519M700
CURP GAST640825MNLRLH01 AÑO DE REGISTRO 1991 03
ESTADO 19 MUNICIPIO 019 SECCIÓN 0411
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026

FECHA DE NACIMIENTO
25/08/1964
SEXO M



Thelma Cora

EDMUNDO GONZALEZ MORALES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1514870736<<0411022782418
6408251M2612317MEX<03<<17182<0
GARZA<SALINAS<<THELMA<CORA<<<<

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
07 JUN 2018
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N. L.



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
SARMIENTO
RODRIGUEZ
RICARDO MAX
DOMICILIO
C ANT CAMI VILLA DE SANTIAGO 3005
COL BALCONES DE ALTAVISTA 64770
MONTERREY, N.L.
FECHA DE NACIMIENTO
18/04/1977
SEXO H
CLAVE DE ELECTOR SRRDRC77041819H701
CURP SARR770418HNLRDC04 AÑO DE REGISTRO 2017 00
ESTADO 19 MUNICIPIO 040 SECCION 1361
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027



EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1678213095<<1361119961684
7704189H2712310MEX<00<<08499<4
SARMIENTO<RODRIGU<<RICARDO<MAX

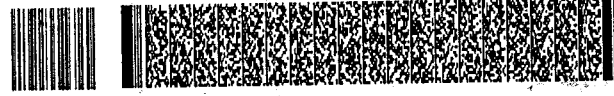


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
DE LEON
RODRIGUEZ
ROBERTO
DOMICILIO
CARR A JUAREZ SANTIAGO KM 13 5
HDA LA LOBITA 67250
JUAREZ, N.L.
EDAD 26
SEXO H
FOLIO 0419090207721 AÑO DE REGISTRO 2004 01
CLAVE DE ELECTOR LNRDRB82072719H804
CURP
ESTADO 19 MUNICIPIO 032
LOCALIDAD 0060 SECCION 0853
EMISIÓN 2008 VIGENCIA HASTA 2018



FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMIENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



280695606580
ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS
12



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
JAYMEZ
GONZALEZ
CARLOS
DOMICILIO
C SAO PAULO 315 DEP 5
COL ALTA VISTA 64840
MONTERREY, N.L.
FECHA DE NACIMIENTO
20/06/1996
SEXO: H
CLAVE DE ELECTOR JYGNCR96062030H500
CURP JAGC960620HVZYNR05 AÑO DE REGISTRO 2014 02
ESTADO 19 MUNICIPIO 040 SECCIÓN 1348
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027



Carlos
EDMUNDO EBON MORA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

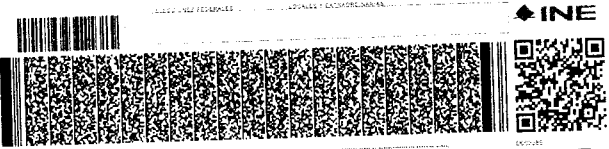
IDMEX1691929542<<1348098205441
9606209H2712310MEX<02<<11757<6
JAYMEZ<GONZALEZ<<CARLOS<<<<<<<



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
GARZA
CHAVEZ
FRANCISCO ANIBAL
DOMICILIO
C MANUEL MARIA DE LLANO PTE 1510
- CENTRO DE MONTERREY 64000
MONTERREY, N.L.
FECHA DE NACIMIENTO
31/07/1971
SEXO: H
CLAVE DE ELECTOR GRCHFR71073119H500
CURP GACF710731HNLRHR03 AÑO DE REGISTRO 1991 03
ESTADO 19 MUNICIPIO 040 SECCIÓN 1109
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027



Francisco
EDMUNDO EBON MORA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1626965177<<1109029015428
7107311H2712310MEX<03<<10949<4
GARZA<CHAVEZ<<FRANCISCO<ANIBAL



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
LOPEZ
FLORES
MARTHA ANGELICA
DOMICILIO
C SIERRA DE JUAREZ 1006
FRACC SIERRA MORENA 67193
GUADALUPE, N.L.

FECHA DE NACIMIENTO
03/09/1972
SEXO: M



CLAVE DE ELECTOR LPFLMR72090319M000
CURP LOFM720903MNLPLR06 AÑO DE REGISTRO 1991 03
ESTADO 19 MUNICIPIO 026 SECCIÓN 0799
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2017 VIGENCIA 2027



[Handwritten signature]

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1673827248<<0799029418514
7209031M2712310MEX<03<<12400<9
LOPEZ<FLORES<<MARTHA<ANGELICA<



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LOPEZ
ELIZONDO
SYLVIA JANETH
DOMICILIO
C PASEO BILBAO 120
COL RINCONADA COLONIAL 66606
APODACA, N.L.

EDAD 36
SEXO M



FOLIO 0000104437841 AÑO DE REGISTRO 1996 02
CLAVE DE ELECTOR LPELSY77060719M4001143
CURP LOES770607MNLPLY08
ESTADO 19 MUNICIPIO 006
LOCALIDAD 0001 SECCIÓN 0110
EMISIÓN 2013 VIGENCIA HASTA 2023

[Handwritten signature]
FIRMA



0110106496667

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Handwritten signature]
EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



[Handwritten signature]

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

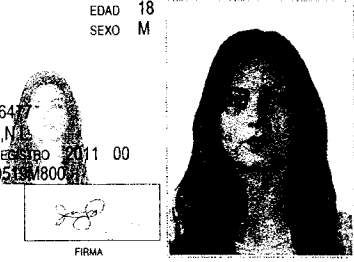


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GARZA
LOZANO
RUBI

EDAD 18
 SEXO M

DOMICILIO
C LAGO ZIRAHUEN 112
FRACC DEL LAGO 2 SECTOR 664
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.
 FOLIO 1119082221970 AÑO DE REGISTRO 2011 00
 CLAVE DE ELECTOR GRLZRB93110519M8000
 CURP GALR931105MNLZRZB03
 ESTADO 19 MUNICIPIO 047
 LOCALIDAD 0001 SECCION 1976
 EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021



FIRMA



1976J28866490

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMENDADURAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Signature]
 EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



[Signature]

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

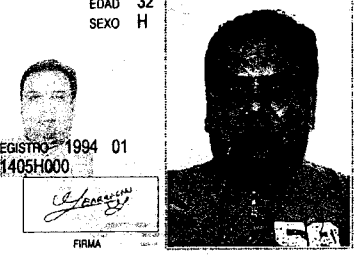


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
BARRAGAN
GOMEZ
GENARO

EDAD 32
 SEXO H

DOMICILIO
C CHULA VISTA 203 NTE
COL LINDA VISTA 67130
GUADALUPE, N.L.
 FOLIO 0000081878854 AÑO DE REGISTRO 1994 01
 CLAVE DE ELECTOR BRGMGN76041405H000
 CURP
 ESTADO 19 MUNICIPIO 026
 LOCALIDAD 0001 SECCION 0658
 EMISIÓN 2008 VIGENCIA HASTA 2018



FIRMA



0658062481647

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O ENMENDADURAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Signature]
 EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



[Signature]

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 2566/2018
Expediente Núm. 11804/LXXIV

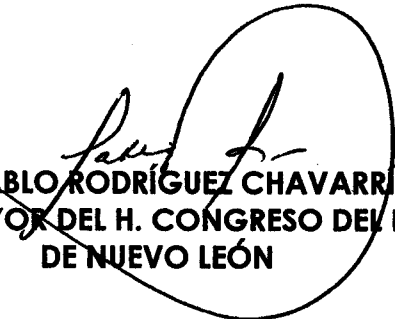
**CC. Thelma Cora Garza Salinas
y un Grupo de Ciudadanos
Presentes.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a los artículos 36 y 37 de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, en relación a garantizar un sistema de gratuidad en el acceso a los servicios del transporte público para los grupos vulnerables, me permito manifestarle que la C. Presidenta de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 y 39 fracción X Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Transporte".

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 13 de junio de 2018


**C.P. PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN**

c.c.p. archivo *claudia cruz Hernández*

22/6/18